



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2025-MPS/GM.

Sullana, 20 de febrero de 2025.

VISTOS: SOLICITUD (TICKET DE EXPEDIENTE N° 000935), de fecha 10 de enero de 2025; INFORME N° 84-2024/MPS-GDUeI-SGO, de fecha 20 de enero de 2025; INFORME N° 009-2025-MPS-GDUI-SGEYP-ING.JAVE, de fecha recepción 30 de enero de 2025; PROVEIDO N° 069-2025/MPS-GDUEI-SGEYP, de fecha 30 de enero de 2025; INFORME N° 03-2025-ING.OABC, de fecha 03 de febrero de 2025; INFORME N° 0396-2025-MPS/OGOYP-OP de fecha 11 de febrero del 2024; PROVEIDO N° 0756-2025/MPS-OGPYP de fecha 15 de enero de 2025; FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERIODICO DE LAS CÁMARAS DE BOMBEO N° 01, N° 02, N° 03 Y N° 04 UBICADAS EN SECTOR OESTE DE LA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y Artículo Único de la Ley N.° 30305, indica lo siguiente: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, con **SOLICITUD (TICKET DE EXPEDIENTE N° 000935), de fecha 10 de enero de 2025**, el Sr. Emerson Avendaño Abad, solicita el mantenimiento preventivo de las 04 cámaras de bombeo del Sector Oeste – Sullana.

Que, con **INFORME N° 84-2024/MPS-GDUeI-SGO, de fecha 20 de enero de 2025**, el Sub Gerente de Obras, Ing. Guillermo Castañeda Rimbaldo, alcanza el informe técnico de la visita realizada a las 4 cámaras de bombas ubicadas en el Sector Oeste de la Provincia de Sullana – Piura, en el cual concluye que existe la necesidad de realizar servicios de mantenimientos preventivos, correctivos y periódicos en las Casetas de Bombeo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04.

Que, con **INFORME N° 009-2025-MPS-GDUI-SGEYP-ING.JAVE, de fecha recepción 30 de enero de 2025**, El Ing. Jesús Alexander Vilchez Elías remite la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERIODICO DE LAS CÁMARAS DE BOMBEO N° 01, N° 02, N° 03 Y N° 04 UBICADAS EN SECTOR OESTE DE LA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, para su evaluación y revisión correspondiente.

Que, con **PROVEIDO N° 069-2025/MPS-GDUEI-SGEYP, de fecha 30 de enero de 2025**, se deriva al Ing. Omar Antonio Bueno Calle, Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERIODICO DE LAS CÁMARAS DE BOMBEO N° 01, N° 02, N° 03 Y N° 04 UBICADAS EN SECTOR OESTE DE LA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, para su evaluación y revisión correspondiente.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2025-MPS/GM.

Que, con **INFORME N° 03-2025-ING.OABC**, de fecha 03 de febrero de 2025, el revisor de Planta, Ing. Omar Antonio Bueno Calle informa al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Luis Alberto Elera Erazo, lo siguiente:

1. RECOMENDACIONES

- a. Se realizó la revisión de la ficha técnica denominada “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERIODICO DE LAS CÁMARAS DE BOMBEO N° 01, N° 02, N° 03 Y N° 04 UBICADAS EN SECTOR OESTE DE LA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, se recomienda derivar a las áreas correspondientes, para solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario y realizar la aprobación mediante Acto Resolutivo, para asegurar la continuidad del proceso, el resultado y/o logro del objetivo de la Ficha de técnica de Mantenimiento.
- b. Se realizó la revisión de la ficha técnica denominada “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERIODICO DE LAS CÁMARAS DE BOMBEO N°01, N°02, N°03 Y N°04 UBICADAS EN SECTOR OESTE DE LA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, se recomienda a la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**, la Aprobación y/o Conformidad, de la Ficha técnica de mantenimiento, siendo un monto ascendente a S/. 454,896.89 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Seis con 89/100 soles) Incluyendo Gastos Generales (8%), Utilidad (7%), IGV (18%) y Supervisión con precios de mercado al mes de **ENERO 2025**, con un plazo de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días calendarios, con modalidad de ejecución Administrativa indirecta – Por Contrata, sistema de contratación a **SUMA ALZADA**.

TOTAL COSTO DIRECTO		328,649.47
GASTO GENERALES (8% CD)	8.00%	26,291.97
UTILIDAD (7% CD)	7.00%	23,005.46
SUB TOTAL		377,946.9
IGV (18%)	18.00%	68,030.44
TOTAL PRESUPUESTO DEL SERVICIO		445,977.34
SUPERVISION		8,919.55
TOTAL INVERSION PARA EL SERVICIO		454,896.89

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento, fines y acciones correspondientes, sin otro particular me despido de Usted.

Que, con el **INFORME N° 0396-2025-MPS/OGOYP-OP** de fecha 11 de febrero del 2024, la Jefatura Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga cobertura presupuestal por el **MONTO TOTAL DE INVERSION** de S/. 454,896.89, para continuar con el trámite de aprobación de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2025-MPS/GM.

PERIODICO DE LAS CÁMARAS DE BOMBEO N° 01, N° 02, N° 03 Y N° 04 UBICADAS EN SECTOR OESTE DE LA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, con **PROVEIDO N° 0756-2025/MPS-OGPYP de fecha 15 de enero de 2025**, la Jefatura Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a Gerencia Municipal solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aplicables; y a lo dispuesto en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias. Y de conformidad a la Directiva N° 003-2016/MPS-GDUeI-SGRyFP, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 01483-2016/MPS;

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal, concordantes con las normas de Organización Interna de la Municipalidad Provincial de Sullana y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sullana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERIODICO DE LAS CÁMARAS DE BOMBEO N° 01, N° 02, N° 03 Y N° 04 UBICADAS EN SECTOR OESTE DE LA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; CON UN COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DE S/. 454,896.89 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 89/100 SOLES); Y CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIOS. MODALIDAD DE EJECUCIÓN INDIRECTA (CONTRATA). EL COSTO TOTAL DE INVERSIÓN SE HA DETERMINADO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

TOTAL COSTO DIRECTO		328,649.47
GASTO GENERALES (8% CD)	8.00%	26,291.97
UTILIDAD (7% CD)	7.00%	23,005.46
SUB TOTAL		377,946.9
IGV (18%)	18.00%	68,030.44
TOTAL PRESUPUESTO DEL SERVICIO		445,977.34
SUPERVISION		8,919.55
TOTAL INVERSION PARA EL SERVICIO		454,896.89

ARTÍCULO SEGUNDO. –DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones en la Ficha Técnica de Mantenimiento aprobada, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico que sustentaron su aprobación.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2025-MPS/GM.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Sullana
ING. AGRO. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
GERENTE MUNICIPAL

